
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE ESTUDIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 2023-2024

Preámbulo

La Universidad es una institución fundamental en la sociedad del conocimiento en la que vivimos. De la Universidad, y del sistema educativo en su conjunto, depende la educación avanzada de las personas. Ha sido, es y debe ser fuente de conocimiento, de bienestar material, de justicia social, de inclusión, de oportunidades y de libertad cultural para todas las edades.

Como institución secular que es, ha demostrado su capacidad para combinar el mantenimiento de sus valores esenciales con la adecuación a los cambios que iban sucediéndose. Llega ahora el momento en que ha de volver a demostrar su fuerza adaptándose y acompañando las transformaciones y retos sociales, culturales, tecnológicos, medioambientales, científicos e institucionales que caracterizan el cambio de época que atravesamos.

Se ha profundizado la revolución científica y tecnológica, particularmente en el ámbito de la información y la comunicación. La sociedad se ha beneficiado de una digitalización creciente.

Han surgido nuevos modelos pedagógicos que incorporan metodologías digitales en la actividad docente, recualifican la educación a distancia y obligan a potenciar el valor de la presencialidad. La creciente importancia y significación social de la formación a lo largo de la vida complementa la formación universitaria en la juventud. La autonomía del aprendizaje en un entorno digital permite al profesorado centrarse en guiar la reflexión, e innovar la experiencia docente, complementando así el papel tradicional centrado fundamentalmente en el control de la memorización, habida cuenta de la disponibilidad y accesibilidad de la información a través de Internet.

Las universidades han venido siendo esencialmente espacios de formación para los jóvenes. Se debe ahora ir más allá, reforzando la capacidad de servicio al conjunto de la sociedad para lograr una Universidad para todas las edades; un lugar en el que la formación a lo largo de la vida para cualquier persona y colectivo sea un objetivo básico. Por ello, esta ley orgánica incluye la formación permanente o a lo largo de toda la vida como dimensión esencial de la función docente de la Universidad.

Estas líneas maestras, señaladas en la exposición de motivos de la reciente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE23 de marzo de 2023), son las inspiradoras de esta convocatoria para el próximo curso académico 2023-2024.

1. Objetivo de la convocatoria

El objetivo de esta convocatoria es regular el proceso de presentación de propuestas en el marco de las actividades formativas de extensión universitaria para el curso académico 2023-2024.

2. Línea de actuación

Actividades formativas de extensión universitaria y formación a lo largo de la vida orientadas a favorecer la proyección exterior de la Universitat de València, a través de la difusión de la ciencia y la cultura en sus diversas manifestaciones (tal como señala el art. 139 de los Estatutos de la Universitat de València), así como a promover la colaboración de la Universitat con instituciones, públicas o privadas, entidades de la sociedad civil y asociaciones, orientadas a la actualización y perfeccionamiento en la línea de la formación teórico-práctica continuada. *(ANEXO I)*

3. Las propuestas de actividades formativas

1.- La presentación de propuestas de actividades formativas se ha de realizar a través de la siguiente solicitud:

<http://go.uv.es/gzi6Zsh>

La impresión en papel de todas las propuestas de actividades formativas introducidas en la solicitud, debidamente cumplimentadas y firmadas, junto con la documentación requerida en el anexo, deberá presentarse en el Registro General de la Universitat de València o en los diferentes registros auxiliares o por valija electrónica, dirigida al Servei de Cultura Universitària.

2.- No se admitirán propuestas que hayan sido cumplimentadas de forma parcial y/o incorrecta.

3.- Una vez aprobada una determinada acción formativa, únicamente se admitirán cambios en lo referente a las aulas inicialmente previstas o a la distribución de las horas del profesorado que figure inicialmente en la propuesta. Cualquiera de estos cambios deberá ser debidamente justificado, a través de la documentación acreditativa correspondiente.

4.- Estos cambios deberán ser comunicados con una antelación mínima de hasta 30 días naturales a su comienzo. Cualquier otra modificación sobre el resto de condiciones aprobadas, supondrá la anulación de dicha acción formativa.

4. Aprobación de las propuestas de actividades formativas

- 1.- El Servei de Cultura Universitària, tomando en consideración sus líneas de actuación estratégicas y de acuerdo al análisis de la demanda existente, propondrá a la Vicirectora de Cultura i Societat, aquellas actividades formativas que, cumpliendo todos los requisitos exigibles, considere adecuadas para desarrollar los criterios enunciados en esta convocatoria.
- 2.- El Servei de Cultura Universitària elaborará un informe de las mencionadas actividades formativas para su aprobación por la Vicirectora de Cultura i Societat.
- 3.- La coincidencia del tema o el contenido con alguna de las asignaturas que se integran en los estudios reglados de la Universitat de València será motivo de denegación de un curso.
- 4.-No obstante, a pesar de estar aprobadas, no se realizarán aquellas actividades que durante el período de impartición dejen de cumplir algunos de los requisitos contemplados en las presentes Bases o que no hayan comunicado en el plazo establecido en el punto 4 del apartado 3, los cambios pertinentes.

5. Evaluación de las actividades formativas

- 1.- Todas las actividades formativas impartidas en el marco de esta convocatoria serán objeto de evaluación, de acuerdo a los criterios e instrumentos establecidos por la Unitat de Qualitat de la Universitat de València.
- 2.- Los resultados de la evaluación obtenidos a través de las encuestas de satisfacción de las actividades formativas, serán remitidos a los directores/as de cada una de ellas. Por lo que respecta a los resultados de las encuestas individuales de la evaluación del profesorado, serán enviados personalmente a los/las docentes, al objeto de facilitar el necesario feedback para la mejora pedagógica de su práctica docente.
- 3.- Unos resultados negativos en las encuestas de satisfacción de la actividad formativa, impedirán su realización en próximas convocatorias.

6. Certificación de las actividades formativas

- 1.- En las actividades formativas de carácter presencial, la asistencia será obligatoria, al menos, en el 80% de las sesiones. Cumplido este requisito, justificado por la persona responsable de la actividad formativa, el Servei de Cultura Universitària certificará, a los efectos oportunos, la realización y aprovechamiento de dichas acciones formativas.

7. Condiciones económicas

- 1.- Los honorarios del profesorado de las actividades formativas se ajustarán a lo señalado en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria, en el apartado de “Acciones Formativas”. Cuando éstos sean percibidos por parte del personal docente de la Universitat de València se ingresarán en su nómina personal; en el caso del profesorado externo, también se podrán hacer efectivos previa presentación de la factura correspondiente por parte de la institución, entidad, organización correspondiente o autónomo, atendiendo -en todo momento- a las condiciones arbitradas por la Universitat de València para su tramitación.
- 2.- Los gastos de material no tendrán ninguna asignación económica.
- 3.- Los solicitantes aportarán todos aquellos medios materiales y técnicos necesarios para la impartición de las actividades formativas.
- 4.- El precio de matrícula queda fijado por el Reglamento de Ejecución Presupuestaria para cada anualidad.
- 5.- La realización de cualquier actividad de extensión universitaria está supeditada a que el número mínimo de alumnado matriculado sea tal, que permita financiar la totalidad de los costes de su realización.

ANEXO I

1. Sujeto de la convocatoria: estudiantes, profesionales y público en general

1.- Actividades formativas de extensión universitaria, formación permanente, reciclaje profesional y formación a lo largo de la vida, dirigidas a estudiantes de la Universitat de València, profesionales en ejercicio y público en general, con el objetivo de proyectar socialmente la imagen de la Universitat y facilitar la colaboración con entidades públicas y privadas.

2. Las propuestas de actividades formativas

1- Pueden presentar propuestas de actividades formativas las Facultades y Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Cátedras Institucionales y de Empresa y Servicios de la Universitat de València, así como otras instituciones, entidades y organizaciones, que tengan firmado un convenio marco y/o específico sobre las actividades formativas que realizan.

2- Las instituciones, entidades y organizaciones que en esta convocatoria no cumplan el requisito anterior, podrán solicitar la firma del convenio correspondiente y, en el caso de que se firme, podrán presentar propuestas de actividades formativas.

3. Características y calendario de las actividades formativas

1.- Las actividades formativas deberán encontrarse entre las 10 y 60 horas.

2.- El período lectivo de actividades formativas será exclusivamente el periodo lectivo reconocido en el calendario académico del curso 2023-2024, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València. Quedan excluidos los sábados del periodo lectivo, cuando se utilicen espacios y aulas de la Universitat de València.

4. Profesorado de las actividades formativas

1.- El profesorado de las actividades formativas será personal docente e investigador de esta Universitat en activo y, de manera excepcional, técnicos de investigación y personal de administración y servicios, con las excepciones marcadas por la legislación vigente. Asimismo, podrá participar como profesorado personal externo a la Universitat de València.

2.- Necesariamente, el responsable o director/a de la actividad formativa deberá ser PDI de la Universitat de València e impartir docencia en la misma.

3.- El número máximo de horas que puede impartir cualquier profesor es de 75 horas

lectivas (contabilizadas por las horas propuestas), tal como especifica el artículo 19b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Un profesor o profesora no puede participar como docente y/o ser responsable o director/a en más de dos actividades formativas en una misma convocatoria.

5. Documentación

1.- Las propuestas o fichas de las actividades formativas (<http://go.uv.es/gzi6Zsh>) irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Informe favorable de la CAT, o acuerdo certificado por los órganos correspondientes de los Centros, Servicios o Entidades Externas proponentes, de la realización de las actividades formativas presentadas.

b) El personal de la UVEG no funcionario debe presentar el contrato laboral para el curso académico 2023-2024.

c) Sólo en los casos de actividades presenciales será necesario: la reserva de aula e instalaciones pertinentes para la docencia del curso, deberá incluir, de forma expresa, la siguiente información: campus, nombre del edificio, nombre identificativo del aula, fechas y horas e indicación de si las aulas son accesibles para estudiantes discapacitados i/o con problemas de movilidad. Con respecto a la cesión de aulas, se recuerda la vigencia del protocolo para el uso de los espacios docentes de la Universitat de València, aprobado por Consell de Govern de 1 de marzo de 2011 (ACGUV 64/2011). En caso de imposibilidad de presentar una reserva en firme, se admitirá el compromiso de reserva por parte de la unidad de campus o centro responsable. Cuando la organización externa facilite espacios para la realización del curso, se especificarán su capacidad y características.

6. Plazos de presentación

1.- En esta convocatoria, el plazo de presentación de documentación en el registro de entrada se mantendrá abierto durante todo el curso académico 2023-2024. No obstante, las propuestas deberán remitirse con al menos 1 mes de antelación a la fecha propuesta de comienzo de la misma, con el fin de garantizar que, desde el Servei d'Extensió Universitària puedan realizarse todos los trámites necesarios para la adecuada aprobación de la misma. Es necesario, en cualquier caso, el cumplimiento de ambos requisitos para que la propuesta sea admitida.

2.- El plazo para la subsanación de errores y/o falta de documentación es de 10 días naturales contados desde la comunicación a la entidad proponente por parte del Servei de Cultura Universitària, de la admisión o exclusión a trámite de la propuesta de curso.